



Resolución Gerencial Regional Nº 0190 -2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Informe Nº 205-2016-GRA/GRTC.OA de Registro 65940-2016 del 01 de agosto del 2016, del Jefe de la Oficina de Administración, quien eleva el expediente referido a la elaboración de la Primera Adenda del Contrato Nº 011-2016-GRA/GRTC, por variación de precios en el combustible (Gasohol 84 plus); y

CONSIDERANDO:

Que, con la Contratista "SAN FRANCISCO S.R.L" se celebro el Contrato Nº 011-2016-GRA/GRTC, de fecha 06 de junio del 2016, para el suministro de 1000 galones de Gasohol 84 plus, consumo en grifo, a un precio unitario de S/. 8.79 soles; consumo en grifo, por el monto total de S/. 8,790.00 soles, incluido IGV, según las especificaciones establecidas en el Informe Nº 007-2016-GRA/GRTC-S.G.I.Mant.AR-111, de fecha 27 de abril del 2016;

Que, según el Contrato Nº 011-2016-GRA/GRTC; en la cláusula sexta, se establece que el presente esta conformado por las Especificaciones Técnicas contenidas en el Informe Nº 007-2016-GRA/GRTC-S.G.I.Mant.AR-111, de las que se desprende el reajuste de precios, por incremento o decremento en el precio del combustible, acorde con el artículo 142 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, y el artículo 49º de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225;

Que, según carta cursada por el Gerente General de SAN FRANCISCO S.R.L, señor C. Javier Caya Rodríguez, comunica variación de precios en el combustible, al 08 de junio del presente año, adjuntando la lista de precios de combustible, en la que se observa que la variación de precio es de S/. 1.46 soles, siendo el nuevo precio por galón el de S/. 10.25 soles;

Que, según se desprende del Informe Nº 273-2016-GRA/GRTC-SGI-Mant.AR-111, el Ing. Jorge Gómez Salazar, Residente del Mantenimiento Periódico AR-111, comunica aclaración sobre reajuste de precios de Gasohol 84, refiriendo que el mismo se hará dentro del precio contractual hasta agotar el suministro de galones;

Que, el artículo 142 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF señala: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, con Informe Nº 273-2016-GRA/GRTC.OA.AL.P, de fecha 01 de agosto del presente año, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio, comunica al Jefe de la Oficina de Administración, que de lo antes expuesto en relación al incremento de los precios de Gasohol 84, con fecha 22 de junio el Grifo San Francisco SRL, ha presentado la



Resolución Gerencial Regional Nº 0190 -2016-GRA/GRTC

carta de Registro Nº 65940, solicitando el reajuste de precio de combustible consumido de 250 galones solicitados con el vale Nº 038401 de fecha 20 de junio del 2016, a razón de S/. 1.46 por galón, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, el Informe Nº 337-2016-GRA/GRTC/AJ y por las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la primera adenda al Contrato Nº 011-2016-GRA/GRTC de fecha 06 de junio del 2016, celebrado con la Contratista “SAN FRANCISCO SRL”, reajustando el precio unitario del galón de S/. 8.79 soles a S/. 10.25 soles de Gasohol 84, a partir del 08 de junio del 2016, considerando que para tal fin, el monto total ya establecido en el precitado contrato sea el mismo, hasta agotar el suministro de galones que alcancen por los S/. 8,790.00 soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la notificación al Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

22 AGO. 2016

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abg. José Edwin Gamarra Vélez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.LQS